



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 558



BUENOS AIRES, 21 ABR 2010

VISTO el expediente N° 4249/07 (4 cuadernillos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 5/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente

shel
H F



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 558



validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 994/07 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

LL.

[Firma]



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN PREVISIÓN SOCIAL -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LL.

[Handwritten signatures]

558

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

558



A N E X O 1

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales - gestionado con Modalidad a Distancia-**

- Colaborar con profesionales de grado en el asesoramiento, elaboración y gestión de terceros en trámites tendientes a la cobertura de contingencias sociales a través de las diversas prestaciones que las políticas públicas en materia de seguridad y previsión social establezcan.
- Representar como apoderado de terceros ante los organismos gestores de la seguridad social y la previsión social para el trámite de prestaciones previsionales, cuando las leyes aplicables lo permitan.
- Integrar grupos interdisciplinarios para la elaboración de programas de políticas públicas de seguridad social y previsión social.
- Participar en la aplicación de programas de seguridad social y previsión social.

LL

ABD.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

558



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

TÍTULO: TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL - gestionado con Modalidad a Distancia-.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

Primer Cuatrimestre:

1. Seguridad Social I – Introducción a la Seguridad Social. Políticas Públicas	55	30	10	8	2	105
2. Previsión Social I – Contingencia Vejez. Prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones	55	30	10	8	2	105
3. Historia de los modelos económicos en la República Argentina	40	30	10	8	2	90
4. Gerontología Jurídica y Social	40	30	10	8	2	90

Segundo Cuatrimestre:

5. Seguridad Social II – Contingencias Sociales y Prestaciones Previsionales. Financiamiento	55	30	10	8	2	105
6. Previsión Social II – Contingencias de Invalidez y Muerte. Prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones	55	30	10	8	2	105
7. Los Sistemas de la Seguridad Social y los Modelos Económicos	40	30	10	8	2	90
8. Psicología	40	30	10	8	2	90

Tercer Cuatrimestre:

9. Seguridad Social III – El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones	55	30	10	8	2	105
10. Previsión Social III – Gestiones de Trámites Prestacionales	55	30	10	8	2	105
11. Aspectos Matemáticos y Actuariales de la Seguridad Social	40	30	10	8	2	90
12. Psicología del Adulto Medio y Mayor	40	30	10	8	2	90

Cuarto Cuatrimestre:

13. Seguridad Social IV – Panorama Integral de la Seguridad Social	55	30	10	8	2	105
14. Previsión Social IV – Liquidación y Pago de las Prestaciones	55	30	10	8	2	105
15. Trabajo Final	-	-	-	-	-	180

LL

1. Desarrollo de Contenidos Teóricos
2. Actividades de Aprendizaje

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación

558



3. Seguimiento y Tutorías
4. Elaboración de trabajos por parte del alumno para regularizar la materia o elaboración del trabajo final.
5. Instancias presenciales obligatorias (evaluación)
6. Total

LL.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.560 HORAS

ABD.

sku
H
T
TP
SG